

Oficio Nro. EMS-GG-2020-0100-O

Quito D.M., 29 de enero de 2020

Asunto: RESOLUCIÓN N°.003-CCL-2020, COMISIÓN DE CODIFICACION LEGISLATIVA

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-0377-O de 27 de enero de 2020, mediante el cual el Abg. Mario Bladimir Gallo Almeida Coordinador Unidad Gestión de Documentación y Archivo - Secretaría General del Concejo Metropolitano, señala "... por disposición de la Secretaria General del Concejo Metropolitano, adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución N°.003-CCL-2020 emitida por la Comisión de Codificación Legislativa, en sesión del 23 de enero de 2020. Sí, Usted tiene alguna consulta o respuestas relacionadas al presente documento, solicitamos dirigirlas a la señora Secretaria General del Concejo Metropolitano, con copia al Presidente de la Comisión."; al respecto me permito informar:

La Resolución No. 003-CCL-2020 de 23 de enero de 2020, mediante la cual la Comisión de Codificación Legislativa, en sesión No. 005 extraordinaria al tratar el segundo punto del orden día, el Conocimiento del Proyecto de Ordenanza reformativa al Libro I.2, Título II, que contiene las normas sobre la pensión mensual de Jubilación Patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 del Código Municipal; resolvió: "1) *Solicitar informes a cada una de las Empresas Metropolitanas, con el objeto de conocer si en el presupuesto de este año se ha considerado un rubro para las pensiones jubilares (...)*".

El artículo 216 del Código de Trabajo señala "*Jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores (...)*".

La Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana fue creada mediante Ordenanza Municipal 301 del 03 de septiembre de 2009, por lo expuesto ningún trabajador amparado bajo el Código de Trabajo a la presente fecha cumple con la condición señalada en la normativa citada en el párrafo anterior, motivo por el cual no se ha considerado este requerimiento dentro de la Planificación de Talento Humano para el año 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. EMS-GG-2020-0100-O

Quito D.M., 29 de enero de 2020

Documento firmado electrónicamente

Ing. Adrián Daniel Haro Haro
GERENTE GENERAL

Referencias:
- EMS-GG-2020-0024--E

Anexos:
- RESOLUCION 003-CCL-2020.PDF

Copia:
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gina Villacís Paredes	gv	DTH	2020-01-28	
Revisado por: Cristóbal Albán	ca	DTH	2020-01-28	
Aprobado por: Adrián Daniel Haro Haro	ah	GG	2020-01-29	